

De la vuelta.....	\$ 141,858	£ 85,103
Deben entregarse respectivamente..	260,583	180,000
<b>Faltarían para concluir la operacion..</b>	<b>\$ 118,725</b>	<b>£ 94,897</b>

Ahora, si para pagar á Lizardi en la forma en que se ha hecho con los \$ 141,858 expresados, se ha necesitado de un avance de \$ 50,000, para pagarle los \$ 118,725 se necesitarán aproximadamente \$ 42,000, con lo cual quedaria Lizardi pagado y se amortizarían £ 72,000, y como Lizardi debería aún £ 22,900 éstas quedarían á favor del Gobierno, que ó bien podría destruirlas ó reembolsarse con su valor \$ 25,000 de los \$ 42,000 que habia adelantado.

Lóndres, Marzo 25 de 1866.—*J. M. Durán* (Firmado).

*Legacion Mexicana en Londres.*

Diferencias entre esos productos y las cantidades entregadas á Lizardi.			Observaciones.
DEBE	HABER	EXISTENCIA.	
			La comision del corredor fué $\frac{1}{16}$ por ciento.
encia por la rega de 17 de enero.....£	593 75		Idem idem idem.
encia por la rega hecha 5 de Marzo.	475 00		Idem idem idem.
	<u>£ 1,068 75</u>		

(Firmado).—*J. M. Durán.*



*Liquidacion de los Pres. F. de Lizardi y Comp., hecha por la Legacion Mexicana en Londres.*

Recibido por los señores Lizardi.		Bonos entregados por los mismos.		Productos de las ventas de dichos bonos.		Diferencias entre esos productos y las cantidades entregadas á Lizardi.			Observaciones.
						DEBE	HABER	EXISTENCIA.	
En México, en Octubre de 1865...	\$50,000 00	En Londres, en 23 de Enero de 1866.	£30,000 00	Venta de £ 20,000 al 20½ por ciento en 30 de Enero, á liquidar en 14 de Febrero de 1866, documento núm. 1.....	£ 4,087 00				
				Venta de £ 10,000 al 20¾ por ciento en 2 de Febrero, á liquidar el 14 del mismo, documento núm. 2.....	2,031 05				
				Total.....	£ 6,118 15				
				Que hacen pesos.....		30,593 75			La comision del corredor fué 1/16 por ciento.
En Londres, en 17 de Febrero, segun recibo número 3.....	30,000 00	En Londres, en 17 de Febrero de 1866.....	18,000 00	Venta de £ 18,000 á 22 <sup>13</sup> / <sub>16</sub> por ciento en 17 de Febrero, á liquidar el 28 del mismo, documento núm. 4.....	£ 4,095 00				
				Que hacen pesos.....		20,475 00			
							Diferencia por la entrega de 17 de Febrero.....	£ 593 75	Idemidemidem.
En Londres, en 5 de Marzo, segun recibo marcado núm. 5.....	20,000 00	En Londres, en 6 de Marzo del presente año de 1866...	12,000 00	Venta de £ 12,000 á 22 <sup>5</sup> / <sub>16</sub> por ciento en 6 de Marzo, á liquidar el 14 del mismo, documento núm. 6.....	2,670 00				
				Que hacen pesos.....		13,350 00			
							Diferencia por la entrega hecha en 5 de Marzo.	475 00	Idemidemidem.
En Londres, en 16 de Marzo, segun recibo núm. 7..	13,350 00	En Londres, en 17 de Marzo del presente año de 1866.	8,000 00						
	\$ 63,350 00		£68,000 00						
								£ 1,068 75	

(Firmado).—J. M. Durán.



## DOCUMENTO NÚM. 16.

*Proposiciones hechas por D. Ignacio de Ibarondo al Gobierno del Imperio para la conversion de los bonos diferidos y activos emitidos por la casa de Lizardi en los años de 1837 y 1843.*

La Comision nombrada por S. M. para que propusiera los términos en que debe hacerse la conversion de los bonos diferidos, compuesta de los Sres. Baring Hnos. y C<sup>a</sup> y Glyn, ha propuesto para llevarla á cabo que se haga la emision de £325,000 en bonos con seis por ciento de interes, desde 1<sup>o</sup> de Octubre de 1864, la cual ha sido admitida por la Comision de tenedores de aquellos bonos. Es urgente proceder á la conversion, porque los bonos nuevos que estaban á 60 por ciento cuando se admitió la oferta en Mayo de 1864, han bajado á 45 por ciento segun las últimas noticias. Tambien será preciso arreglar desde luego la conversion de las £200,000 de bonos activos, cuyo pago reclama la Legacion de los Estados-Unidos con los réditos al 5 por ciento anual, causados desde 1<sup>o</sup> de Octubre de 1843, cuyos bonos si se convirtieran bajo las bases que sirvieron para la de los diferidos de que se ha hablado, requeririan una emision de £700,000 de bonos con 6 por ciento de interes desde 1<sup>o</sup> de Octubre de 1864 en estos términos:

Los réditos de las £200,000 de bonos emitidos en 1843 importarian á razon de 5 por ciento al año £10,000 anuales. Para compensar este rédito con bonos del 6 por ciento seria preciso emitir £166,666  $\frac{2}{3}$  que producirian anualmente las mismas £10,000. El rédito seria el mismo, pero en el capital habria una rebaja de £33,333  $\frac{1}{3}$ .

Se está debiendo por dividendos vencidos y no pagados



de 1º de Abril de 1844 á 1º de Diciembre de 1864 inclusive veintiun años que al 5 por ciento hacen.....	£ 210,000
Por réditos sobre dichos dividendos.....	110,250
Suma lo que se debe en dinero.....	£ 320,250

Para pagar esa suma habria que emitir £ 533,750 de bonos nuevos del empréstito de 1864 que calculados al 60 por ciento dan £ 320,250.

Las £ 166,666  $\frac{2}{3}$  que se requeririan para convertir el capital, unidas á las £ 533,750 para cubrir los réditos hacen la suma de £ 700,416.

Por la propuesta que más adelante hago verá V. E. que estoy dispuesto á hacerme cargo de estas dos deudas. Por esa propuesta en vez de £ 325,000 que se proponen para la conversion de los bonos diferidos y de £ 700,000, que como se ha dicho, se necesitarian para los activos que importarian en junto £ 1.025,000, pido solamente £ 635,000.

Es por demas llamar la atencion de V. E. á las ventajas que este arreglo proporcionaria á la Nacion; pero sí creo deberle hacer observar que en los cálculos hechos se les ha dado á los bonos nuevos el precio de 60 por ciento que tenian en Mayo de 1864, y que estos han bajado á cosa de 45 por ciento.

El que suscribe propone al Gobierno Imperial lo siguiente:

1º Me obligo á hacer la conversion de todos los bonos diferidos en los términos propuestos por la Comision, compuesta de los Sres. Baring y Glyn, con fecha 19 de Mayo de 1864 y aceptados por los interesados, á quienes se les fijará un plazo que no exceda de seis meses, para que se presenten á la conversion, bajo la pena que tenga á bien fijarles el Gobierno.

2º Me obligo á hacer la conversion de los bonos activos, con sus réditos causados desde 1º de Octubre de 1843, á ra-

zon de 5 por ciento anual, fijándoles el mismo plazo y condiciones que á los anteriores.

3º Los bonos convertidos los entregaré en Lóndres á la persona que me designe el Gobierno.

4º En compensacion el Gobierno me entregará las órdenes respectivas, para que la Agencia financiera del Imperio, me entregue £ 635,000 de los bonos creados en 1864 con 6 por ciento de rédito á contar de 1º de Octubre último, previniéndosele que lo haga en los términos y en la proporcion que en seguida se expresa: Me entregará en capital de estos bonos, lo que le entregue yo en capital y réditos de los bonos activos del 5 por ciento, es decir, que al capital de éstos se agregará el valor de los veinticuatro cupones que tienen vencidos de 1º de Abril de 1844 á 1º de Octubre de 1864. Me entregará igualmente en capital de bonos nuevos, las tres cuartas partes del importe del capital que entregue yo en diferidos. Para que no se interrumpa la conversion, siempre que yo entregue Bonos se me entregarán el mismo dia los correspondientes á ellos en la proporcion que va expresada hasta que haya yo recibido el importe de las £635,000 como se ha dicho.—México, 2 de Setiembre de 1865.—*I. de Ibarrodo.*

#### DOCUMENTO NÚM. 17.

##### *Informe sobre las proposiciones de Ibarrodo.*

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA:

Por la comunicacion que tuvo V. S. la bondad de dirigirnos, con fecha 7 de Setiembre último, fuimos enterados de